



I LEGISLATURA

GABRIELA
QUIROGA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2019.

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D incisos a) y b), E, y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracciones LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO p) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 371, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 451 TER, 451 TER 1, 451 TER 2, 451 TER 3, 451 TER 4 Y 451 TER 5 COMO LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO II TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO p) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 371, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 451 TER, 451 TER 1, 451 TER 2, 451 TER 3, 451 TER 4 Y 451 TER 5 COMO LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO II TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El desarrollo sustentable se entiende como una serie de medidas encaminadas a la administración eficiente y responsable de los recursos naturales por parte del ser humano para la preservación del equilibrio ecológico, lo que implica satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las futuras. Las actividades pueden ser para el progreso económico y material, planteando el equilibrio entre el bienestar social y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, conciliando con ello los tres ejes fundamentales de sustentabilidad: el económico, el ecológico y el social.



El objetivo de lo anterior es alcanzar el nivel de progreso material sin comprometer el medio ambiente, los recursos naturales o la calidad de vida de las personas y otros seres vivos.

Actualmente los recursos naturales son explotados en forma desmedida por el ser humano, lo que implica que en algún momento, quizá no muy lejano, ya no contemos con los suficientes recursos para poder subsistir, por lo que es de vital importancia difundir y tomar en cuenta acciones que apoyen actividades sustentables y sostenibles, por ello, el reconocimiento a las personas, grupos, instituciones tanto públicas como privadas y organizaciones de la sociedad civil, que realicen actividades y/o proyectos trascendentales y de gran impacto, encaminados a mejorar y fortalecer el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, debe realizarse desde este H. Congreso, para motivar a que se continúe con estas prácticas y sirva de ejemplo para otros que quieran incorporarse a las mismas, tal como en el otorgamiento de Medalla al Mérito Ciudadano, Medalla al Mérito Docente, al Mérito Deportivo, entre otros.

Es así que es importante reconocer y otorgar algún reconocimiento o medalla a quienes realicen actividades encaminadas a mejorar y continuar la Productividad Sustentable y Sostenible en la Ciudad de México, por lo que debe ser contemplado como atribución del Congreso el otorgamiento de una Medalla distintiva para fomentar y promover el mejor cuidado al medio ambiente, asegurando un futuro para las próximas generaciones, razón por la que se expide la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO p) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 371, ASÍ COMO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 451 TER, 451 TER 1, 451 TER 2, 451 TER 3, 451 TER 4 Y 451 TER 5 COMO LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO II TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. SE REFORMAN Y ADICIONAN EL INCISO p) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 371 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 451 TER, 451 TER 1, 451 TER 2, 451 TER 3, 451 TER 4 Y 451 TER 5 COMO LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO II TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 369. Las personas que de conformidad con lo que establece la ley y el presente reglamento, resulten acreedoras de una medalla se les otorgará además un Diploma.	Artículo 369. Las personas que de conformidad con lo que establece la ley y el presente reglamento, resulten acreedoras de una medalla se les otorgará además un Diploma.



I LEGISLATURA

GABRIELA
QUIROGA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I a III ...</p> <p>a) a o)...</p>	<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I a III ...</p> <p>a) a o)...</p> <p>p) Medalla al Mérito Productivo Sustentable y Sostenible "Productor (a) Mexican@"</p>
<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I a XV...</p>	<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI. Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.</p>
	<p style="text-align: center;">Sección Décima Séptima</p> <p style="text-align: center;">Medalla al Mérito Productivo Sustentable y Sostenible "Productor (a) Mexican@"</p> <p>Artículo 451 TER. El Congreso otorgará la medalla al Mérito Productivo Sustentable y Sostenible "Productor (a) Mexican@", a quienes realicen actividades encaminadas a la administración eficiente y responsable de los recursos naturales por parte del ser humano para la preservación del equilibrio ecológico, desarrollo económico, sustentable y sostenible.</p> <p>Artículo 451 TER 1. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente Medalla serán la Comisión de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal, del Congreso.</p> <p>Artículo 451 TER 2. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal, a más tardar el mes de octubre del año correspondiente a la entrega del Reconocimiento.</p>

Artículo 451 TER 3. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser dirigida a la población y organizaciones del sector empresarial, y demás instituciones que con su trabajo y/o proyectos contribuyan a la Productividad Sustentable y Sostenible, mediante actividades encaminadas a la administración eficiente y responsable de los recursos naturales por parte del ser humano para la preservación del equilibrio ecológico, desarrollo económico, sustentabilidad y sostenibilidad para que propongan a las y los candidatos que como resultado de sus actividades sean merecedores de la presente Medalla.

Artículo 451 TER 4. El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla queda comprendido en el mes de octubre de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 374 del presente reglamento.

La medalla se otorgará en las categorías que tengan a bien aprobar las Comisiones en la convocatoria correspondiente.

Artículo 451 TER 5. La sesión solemne para la entrega de la medalla se realizará conforme a lo establecido en el artículo 372 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

ATENTAMENTE



DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO